## **LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1945**

**ESTADIO PROVINCIAL.**— Continuaráse la construcción del de Vallegrande con fondos de la cuenta "Custodia Especial".

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Destínase a la continuación de los trabajos del Estadio Vallegrande, los fondos que se hallan depositados en la "Cuenta Custodia Especial", en la Agencia del Banco Central de Vallegrande.

**Artículo 2o.**— Los trabajos a que se hace referencia en el artículo anterior, serán ejecutados con la intervención del Alcalde Municipal, Interventor de la Contraloría, Subprefecto de la Provincia y Presidente del Comité Provincial de Deportes.

**Artículo 3o.**— Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.